

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL

Por el Sr. Director del IMSS, en escrito de fecha , se ha formulado Propuesta de Resolución de concesión de Subvención Excepcional COVID-19, dictada en el expediente arriba reseñado, cuyo contenido se reproduce, literalmente, a continuación:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

*I.- Por Orden de la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, de fecha **2 de agosto de 2021**, se inició expediente de concesión de una **SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL** prevista en los Presupuestos Generales de esta entidad para el año **2021**, **Partida Presupuestaria 81-2311-48901**, a favor de: **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL BADAJOZ**, por un importe de **150.000,00 euros**, para la realización del proyecto/actividad: "**ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE CRUZ ROJA**".*

II.- Dado que la actividad que se subvenciona tiene por objeto paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, que sigue afectando particularmente a gran número de personas y familias de nuestro municipio, resulta justificada la concesión directa por razones excepcionales y urgentes de interés público, humanitario y social, de la citada subvención.

III.- La retención de crédito preceptiva para hacer frente al gasto, por la cantidad arriba citada, se ha efectuado con fecha , Nº Operación .

*IV.- Requerida la asociación, para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la citada subvención, resulta que por el/la representante legal de la misma, **D. JOSÉ MARÍA RETAMAR CARO**, domiciliado/a, a efectos de notificaciones, en Badajoz, C/ Museo, 5, se presentó la misma, en fecha 13/07/2021, subsanando los defectos el 11/08/2021, resultando conforme, según informe del Sr. Director del IMSS, de fecha .*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1º.- La concesión de esta subvención, se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y artículo 9, apartado 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

2º.- Dado que se trata de una subvención directa de carácter excepcional, el procedimiento de gestión de esta subvención, es el establecido en los artículos 17 a 21, inclusivos, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

3º.- La Justificación de esta subvención, se llevará a cabo en la forma y a través del procedimiento establecido en los artículos 36 a 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

4º.- La competencia para resolver la concesión de esta subvención le corresponde a la Vicepresidencia del IMSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y el Decreto de Delegación de Funciones de la Alcaldía, de fecha 01/07/2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 06/07/2021.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades concedidas a la Dirección del IMSS, en el apartado 12, del artículo 20 de los Estatutos de la Entidad, formulo, ante la Vicepresidencia del IMSS, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder a la entidad: **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL BADAJOZ**, con CIF Q2866001G, y domicilio social en Badajoz, C/ Museo, 5, CP: 06003, una subvención directa, de carácter excepcional, por importe de **150.000,00 euros**, con cargo al crédito de la Partida Presupuestaria 81-2311-48901, del estado de gastos del Presupuesto vigente del IMSS, con destino a financiar los gastos del proyecto/actividad: **"ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE CRUZ ROJA"**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2º.- Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, la subvención se destinará a financiar los gastos corrientes del proyecto/actividad: **"ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE CRUZ ROJA"**, conforme al artículo 26.1 de la OGS Ayto. Badajoz.

3º.- Establecer como plazo para la realización del proyecto/actividad, entre el **1 de enero y 15 de noviembre de 2021**.

4º.- El Pago de la subvención se realizará, un 50% inicial, y una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total gasto realizado, el 50% restante, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

5º.- *La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse ante el órgano gestor como fecha máxima el día **15 de noviembre de 2021**, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

A).- *Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.*

B).- *Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.*

C).- *Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 Euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.*

En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

D).- *Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 Euros y no se ha pagado por cargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.”*

E).- *La justificación de las distintas líneas abordadas en el proyecto objeto de subvención, en el marco de los puntos establecidos anteriormente, se concretará en la siguiente documentación:*

- Documento probatorio de la concesión de cada una de las ayudas emitido por la entidad concedente, con indicación de la unidad de convivencia, líneas concedidas e importe por concepto, y firmado por el beneficiario de la ayuda. Igualmente deberá remitirse un listado resumen del total de ayudas concedidas, identificando beneficiario, líneas concedidas y cuantía total, firmado por responsable de la entidad.

Justificación por cada una de las líneas:

- Línea 1: factura a nombre del beneficiario de la ayuda o miembro de la unidad de convivencia, o aceptación del titular del contrato del pago de la factura si ésta está a nombre del arrendatario de la vivienda, bien sellada por Correos como justificante de haber realizado el pago, justificante bancario del pago a nombre de la persona beneficiaria o transferencia bancaria de la entidad concedente de la ayuda.

- Línea 2: justificante bancario del pago del recibo de alquiler y factura a nombre del beneficiario o miembro de la unidad de convivencia. O documento probatorio del pago según modelo propuesto por la entidad concedente de la ayuda, en caso de que la cuantía sea inferior a 301€. En caso de hipoteca, justificante bancario del pago de la mensualidad.

- Línea 3: factura a nombre del beneficiario de la ayuda o miembro de la unidad de convivencia y transferencia bancaria de la entidad concedente de la ayuda.

- Línea 4: factura a nombre del beneficiario de la ayuda o miembro de la unidad de convivencia y transferencia bancaria de la entidad concedente de la ayuda.

Dado que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las formalidades previstas y que han quedado acreditadas en el expediente las razones excepcionales de interés público, humanitario y social, que justifican la citada subvención,

HE RESUELTO:

Aprobar, en todos su extremos, la Propuesta de Resolución formulada por el Sr. Director del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, en escrito de fecha , dictada en el Expediente arriba mencionado, sobre concesión de Subvención Excepcional, a favor de la Entidad: **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL BADAJOZ**, por un importe de **150.000,00 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)**, para la realización del Proyecto/Actividad: **"ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE CRUZ ROJA"**, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 15 de noviembre de 2021, lo cual deberá notificarse a la entidad beneficiaria, advirtiéndole que esta Resolución, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, o RECURSO DE REPOSICIÓN, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del IMSS, o directamente, RECURSO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, a contar, en uno u otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponerse el recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto, expresamente, o se haya producido su desestimación, por silencio administrativo.

Badajoz, 30 de agosto de 2021

EL VICEPRESIDENTE DEL IMSS.

(P.D: Decreto de la Presidencia de 01/07/2021;
BOP de 06/07/2021)

Fdo.: Antonio Cavacasillas Rodríguez.